



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que ha avizorado una irregularidad en cuanto al auto comunicado en estado de fecha 24 de marzo de 2022, en el sentido que en el mismo se indica una fecha y contenido de la decisión no corresponde a la realidad procesal. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintinueve (29) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ANGULO. CC. 8.702.265
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA. CC. 34979942
RADICADO	230013103003 2020-000056-00.
ASUNTO	AUTO-DECLARA ILEGALIDAD- TIENE POR NOTIFICADA
AUTO N°	(#)

Encontrándose dentro del término de ejecutoria del auto comunicado en estado de fecha 24 de marzo de 2022.

Se advierte lo siguiente:

En la providencia cuestionada se observa con fecha de 22 de febrero de 2022, situación está que no corresponde a la realidad, toda vez que si fue comunicado en el estado de fecha 24 de marzo, lo cierto es, que la fecha debía corresponder a 23 del mismo mes y año.

Ahora, en relación al contenido de la providencia y de su parte resolutive, se evidencia en el expediente digital, que en tal decisión ya se había proferido en torno a ello y en los mismos términos. No cabe duda que, **aconteció fue un lapsus al momento de adjuntar el proyecto de la providencia en cita.**

Pues, al verificarse las actuaciones adelantadas en el proceso de marras, y al otear en su totalidad el expediente digital, se advertía la necesidad nuevamente de realizar un control



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

de legalidad a las nuevas gestiones adelantadas por la vocera judicial ejecutante, entorno a la notificación del auto que libra mandamiento de pago.

Al ser adjuntado para el estado el auto en cita, se denota irregularidad, y que el despacho pasó por alto, al darle enteramiento por estado. No obstante, ello no es óbice para que en este momento procesal pueda corregirse lo sucedido, y se proceda a garantizar las etapas propias de un debido proceso.

Por las razones anotadas, el Despacho declarara la ilegalidad del auto de fecha 22 de febrero de 2022, notificado en el estado de fecha 24 de marzo de 2022, **por medio del cual no tuvo por notificada a la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA.**

Ahora en cuanto a la ejecutoria del autos enunciados recuérdese lo expresado por los procesalistas y admitido por la Doctrina de la Corte en el sentido de que “***...el error cometido por el juez en un auto ejecutoriado no lo obliga a incurrir en otro yerro***”, pues en forma reiterativa la Corte Suprema de Justicia ha indicado que los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento.

Ahora, como quiera que en la plataforma de TYBA **se avista un nuevo memorial contentivo de nuevas gestiones adelantadas por la togada** que representa los intereses de la parte actora, se impone para el despacho decidir entrono a ello,

La togada allega las constancias de la notificación a la parte pasiva de las cuales se advierte fueron conforme al Código General del Proceso, en razón a que dicha comunicación fue enviada la dirección física de la demandada, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):	FECHA:	
Nombre: MARIA AMELIA VEGA PINEDA. C.C. N° 34.979.942	DD/MM/AAA 23/02/2022	
Dirección: Calle 66 N° 2-53. Ciudad: Barrio el Recreo de la ciudad de Montería - Córdoba.		
No. De Radicación del proceso	/ Naturaleza del proceso	/ Fecha de auto
23001110300320200005600	/ Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	/ 19/08/2020

Demandante	Demandado
JUAN CARLOS ANGULO FRANCO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA.

Por medio de este comunicado le notifico la penitencia calendarizada el día 19 del mes 08 del año 2020. Mediante la cual se: Libra mandamiento de pago.

Seguendo los lineamientos del Decreto 806-2020 del 04 de junio de 2020, se entenderá notificada personalmente de la demanda referenciada en su contra, ADVIRTIÉNDOSELE que transcurrido DOS (02) días hábiles siguientes del recibo de esta comunicación, comenzará a correr el término de traslado de la demanda para efectos de presentar su contestación, el cual para el presente proceso se le AVISA a la parte demandada que dicho término es de DIEZ (10) días hábiles, es decir el día 11 de marzo de 2022, se vencen los términos.

Por motivos de la emergencia sanitaria Covid-19, se le HACE LA SALVEDAD a la parte demandada que podrá enviar la contestación de la demanda, para hacer uso al derecho de defensa vía correo electrónico al e-mail institucional de este despacho judicial j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes de 8:00am a 12:00pm y de 3:00pm a 5:00pm.

ANEXO:

- Auto que libra mandamiento de pago.
- Copia de la demanda para efecto de traslado.

Atentamente,


MARIUSOL ELEONORA PINA HERNÁNDEZ,
ABOGADA PARTE DEMANDANTE
E-mail: mariusol_pina_hernandez@hotmail.com

De la cual se verifica fue recibida a satisfacción, así:

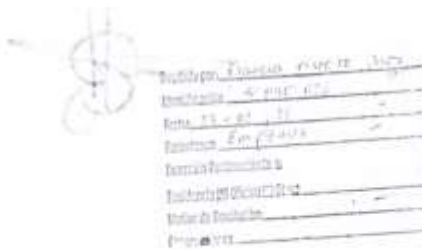


**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Vista la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que la parte actora presenta prueba de notificación personal de la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, este Despacho lo tendrá por notificado de manera personal, en cuanto a los términos, se tendrá por notificada bajo los alcances de la norma que establece el artículo 806 de 2020 en virtud del **principio de equivalencia funcional**, ello es, teniendo en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, y esta ocurrió el día 23 de febrero de 2022 y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, por tanto, la misma estaría notificado de manera personal desde el día 25 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE.

PRIMERO: Declárese la ilegalidad del proveído de fecha 22 de febrero de 2022, y comunicado por estado de fecha 24 de marzo de 2022, por medio del cual no tuvo por notificada a la demandada **MARIA AMELIA VEGA PINEDA**. Por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia, al haberse adjuntado por error un auto distinto.

SEGUNDO: TENER por notificada de manera personal a la demandada **MARIA AMELIA VEGA PINEDA. CC. 34979942**, bajo los parámetros del CGP, desde el día 25 de febrero de 2022, lo anterior de conformidad con lo esgrimido en la parte considerativa de este proveído.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff2d6903d254c4f31019964ac3a13ccb34ca0e86b7a067d89c965b504ffe9f6**

Documento generado en 29/03/2022 01:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>